

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará “LA ESE HUS” por una parte MEDITEC S.A., NIT. 860.038.579-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO, con cédula de ciudadanía No. 79.932.496 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, según el Requerimiento No. 399 de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Subgerencia administrativa y financiera junto con la profesional universitaria de mantenimiento de la ESE HUS, se solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para contratar prestación de servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuesto para los equipos laser e instrumental de urología marca RICHARD WOLF y EMS del servicio de quirófanos de la ESE Hospital Universitario de Santander. 2). Que el mantenimiento solicitado se justifica en la medida que esos equipos laser se requieren para mantener sin interrupción el servicio de urología, que de no realizarse el mantenimiento preventivo y correctivo, se aumenta el riesgo de falla, suspensión o parálisis en la funcionalidad del equipo y por ende del servicio. 3). Que para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: “Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV”. 4). Que, atendiendo al valor del presente contrato el cual se estima en 66,13 SMMLV y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de MEDITEC S.A, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 5). Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.01 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619 del 10 de marzo de 2026, por valor de \$35.793.624 y al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.04.02 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 del 10 de marzo de 2026, por valor de \$80.000.000, expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. 6). Que los insumos a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 7). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. 8). Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 9). La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el funcionario que, en uso de su anatomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. 10). Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS LASER E INSTRUMENTAL DE UROLOGÍA MARCA RICHARD WOLF Y EMS DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER” SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander busca garantizar el correcto funcionamiento de los equipos laser e instrumental de urología MARCA RICHARD WOLF Y EMS del servicio de quirófanos en la ESE Hospital Universitario de Santander. B. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos biomédicos marca RICHARD WOLF Y EMS de urología, existentes en la ESE HUS, así:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VISITAS
Mantenimiento Preventivo Swiss Laserclast Cpl Ft-211* Serie Le00161		2
Mantenimiento Preventivo Swiss Lithoclast 2 Ft-158 Serie Bg02440		2
Mantenimiento Preventivo Cistoscopio De Fibra 15Fr Serie 1100963981		2
Mantenimiento Preventivo Ureteroscopia Flexible		2
Mantenimiento Preventivo Instrumental Por Elemento Cistoscopio		2
Mantenimiento Preventivo Instrumental Por Elemento Ureteroflex		2
Mantenimiento Preventivo Ureteroscopia Rígido		2
Mantenimiento Preventivo Nefroscopia 12° 20,8 Fr		2
Mantenimiento Preventivo Set De Cistoscopio 21Fr		2
Mantenimiento Preventivo Resectoscopia Bipolar		2
Mantenimiento Preventivo Optica 0° 10 Mm Serie 1100514897		2

Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 1101000491	2
Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 500232901	2
Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100534004	2
SI.01Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 1101000489	2
Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100534002	2
Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100871401	2

A continuación, se relacionan los repuestos más susceptibles a cambio con respecto:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
EP-081	Escudo De Explosión
EP-1047	Ebq000100 Cartucho Desionizante
EP-091	Flash Lamp Para Laser
MS-032	Pantalla Táctil Tft Para Laserclast 20 Ft-211
EP-088	Espejo Frontal
EP-089	Espejo Posterior
EQ-127	Kit For Pneumatic Hp Pn3
AD-345	Soporte Tubo Trasero Para Lithoclast
AD-346	Guía De Sonda
EH-105	Grupo Neumático Lithoclast li
BG-079	Manguera Poliamida Ø3Xø4 Lithoclast li
BF-121	Tapa Para Conector De Manguera Pieza De Mano Pn3
EH-096	Manguera
8960001	Cono De Grifo Cpl Di 2,5Mm
8960002	Cono De Grifo Cpl Di 3,0Mm
8960003	Cono De Grifo Cpl Di 4,2Mm
8964711	Adaptador Irrig. Para Nefroscopio
8874	Caperuza De Goma Rojo
15364395	Junta Torica 7,65X 1,78 Vmq-70
15364396	Junta Torica 9,25 X 1,78-Vmq-70
SI.02	Cambio De Baquela Camisa Interior Resectoscopio
SI.02	Cambio De Bending Rubber Cistoscopio Flexible
SI.02	Soldadura De Pinza Flexible
SI.02	Rectificacion Tubo De Elemento De Trabajo
SI.02	Rectificacion De Camisa Interna
SI.02	Rectificacion De Camisa Cistoscopio
SI.02	Anillo De Sellado Resectoscopio
SI.02	Modulo De Conx Electric Resectoscopio
SI.02	Cambio De Sellante Optica 4Mm - Por Filtracion De Humedad
SI.02	Cambio De Lente De Extremo Distal De Optica 4Mm
SI.02	Cambio De Capsula De Extremo Distal De Optica 4Mm
SI.02	Cambio De 1 Lente Interno Para Optica 4Mm
SI.02	Cambio De 2 Lentes Interno Para Optica 4Mm
SI.02	Cambio De Cuerpo Externo Optica 4Mm
SI.02	Cambio De Sellante Ureteroscopio Por Filtracion De Humedad
SI.02	Cambio De Capsula Distal / Objetivo Ureteroscopio
SI.02	Cambio De 1 Lente Interno Para Ureteroscopio
SI.02	Cambio De 2 Lente Interno Para Ureteroscopio
SI.02	Cambio De Prima De 90° Nefroscopio
SI.02	Cambio De 1 Lente Interno Nefroscopio
SI.02	Cambio De 2 Lente Interno Nefroscopio

Sl.02	Cambio De Objetivo De Nefroscopio
Sl.02	Cambio De Bending Rubber Endoscopio Flexible
Sl.02	Repuesto Para Reparación De Óptica 5000232901 Id11078
Sl.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1100534004 Id 11079
Sl.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1101000491 Id 11074
Sl.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1100534002 Id 11075
Sl.02	Repuesto Para Reparación De Óptica 1101000489 Id11076
Sl.02	Repuestos Para Reparación De Óptica 1100871401 Id 11077

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION, PREVIAMENTE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 115.793.627), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento Preventivo Swiss Laserclast Cpl Ft-211* Serie Le00161	2	ILIMITADAS	\$ 3.704.125	\$ 7.408.250	\$ 1.407.568	\$ 8.815.818
2	Mantenimiento Preventivo Swiss Lithoclast 2 Ft-158 Serie Bg02440	2	ILIMITADAS	\$ 1.998.125	\$ 3.996.250	\$ 759.288	\$ 4.755.538
3	Mantenimiento Preventivo Cistoscopio De Fibra 15Fr Serie 1100963981	2	ILIMITADAS	\$ 1.476.556	\$ 2.953.112	\$ 561.091	\$ 3.514.203
4	Mantenimiento Preventivo Ureteroscopio Flexible	2	ILIMITADAS	\$ 1.476.556	\$ 2.953.112	\$ 561.091	\$ 3.514.203
5	Mantenimiento Preventivo Instrumental Por Elemento Cistoscopio	2	ILIMITADAS	\$ 1.120.571	\$ 2.241.142	\$ 425.817	\$ 2.666.959
6	Mantenimiento Preventivo Instrumental Por Elemento Ureteroflex	2	ILIMITADAS	\$ 156.013	\$ 312.026	\$ 59.285	\$ 371.311
7	Mantenimiento Preventivo Ureteroscopio Rígido	2	ILIMITADAS	\$ 763.666	\$ 1.527.332	\$ 290.193	\$ 1.817.525
8	Mantenimiento Preventivo Nefroscopio 12° 20,8 Fr	2	ILIMITADAS	\$ 763.666	\$ 1.527.332	\$ 290.193	\$ 1.817.525
9	Mantenimiento Preventivo Set De Cistoscopio 21Fr	2	ILIMITADAS	\$ 1.120.571	\$ 2.241.142	\$ 425.817	\$ 2.666.959
10	Mantenimiento Preventivo Resectoscopio Bipolar	2	ILIMITADAS	\$ 1.217.696	\$ 2.435.392	\$ 462.724	\$ 2.898.116
11	Mantenimiento Preventivo Optica 0° 10 Mm Serie 1100514897	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
12	Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 1101000491	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210

13	Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 500232901	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
14	Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100534004	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
15	SI.01Mantenimiento Preventivo Optica 30° 4 Mm Serie 1101000489	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
16	Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100534002	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
17	Mantenimiento Preventivo Optica 30° 10 Mm Serie 1100871401	2	ILIMITADAS	\$ 177.399	\$ 354.798	\$ 67.412	\$ 422.210
TOTAL		SERVICIO DE MANTENIMIENTO					\$ 35.793.627

Bolsa de repuestos por valor de \$80.000.000, destinada para compra de los siguientes repuestos más susceptibles a cambio:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	EP-081	Escudo De Explosión	\$ 8.312.777	\$ 1.579.428	\$ 9.892.205
2	EP-1047	Ebq000100 Cartucho Desionizante	\$ 9.314.708	\$ 1.769.795	\$ 11.084.503
3	EP-091	Flash Lamp Para Laser	\$ 9.055.463	\$ 1.720.538	\$ 10.776.001
4	MS-032	Pantalla Táctil Tft Para Laserclast 20 Ft-211	\$ 7.918.228	\$ 1.504.463	\$ 9.422.691
5	EP-088	Espejo Frontal	\$ 6.087.163	\$ 1.156.561	\$ 7.243.724
6	EP-089	Espejo Posterior	\$ 5.825.059	\$ 1.106.761	\$ 6.931.820
7	EQ-127	Kit For Pneumatic Hp Pn3	\$ 4.165.383	\$ 791.423	\$ 4.956.806
8	AD-345	Soporte Tubo Trasero Para Lithoclast	\$ 347.417	\$ 66.009	\$ 413.426
9	AD-346	Guía De Sonda	\$ 557.908	\$ 106.003	\$ 663.911
10	EH-105	Grupo Neumático Lithoclast li	\$ 12.200.595	\$ 2.318.113	\$ 14.518.708
11	BG-079	Manguera Poliamida Ø3Xø4 Lithoclast li	\$ 34.345	\$ 6.526	\$ 40.871
12	BF-121	Tapa Para Conector De Manguera Pieza De Mano Pn3	\$ 919.689	\$ 174.741	\$ 1.094.430
13	EH-096	Manguera	\$ 2.189.979	\$ 416.096	\$ 2.606.075
14	8960001	Cono De Grifo Cpl Di 2,5Mm	\$ 681.030	\$ 129.396	\$ 810.426
15	8960002	Cono De Grifo Cpl Di 3,0Mm	\$ 681.030	\$ 129.396	\$ 810.426
16	8960003	Cono De Grifo Cpl Di 4,2Mm	\$ 681.030	\$ 129.396	\$ 810.426
17	8964711	Adaptador Irrig. Para Nefroscopio	\$ 3.849.510	\$ 731.407	\$ 4.580.917
18	8874	Caperuza De Goma Rojo	\$ 218.490	\$ 41.513	\$ 260.003
19	15364395	Junta Torica 7,65X 1,78 Vmq-70	\$ 64.022	\$ 12.164	\$ 76.186
20	15364396	Junta Torica 9,25 X 1,78- Vmq-70	\$ 64.022	\$ 12.164	\$ 76.186
21	SI.02	Cambio De Baquela Camisa Interior Resectoscopio	\$ 2.145.712	\$ 407.685	\$ 2.553.397

22	SI.02		Cambio De Bending Rubber Cistoscopio Flexible	\$ 5.390.031	\$ 1.024.106	\$ 6.414.137
23	SI.02		Soldadura De Pinza Flexible	\$ 562.275	\$ 106.832	\$ 669.107
24	SI.02		Rectificacion Tubo De Elemento De Trabajo	\$ 530.208	\$ 100.740	\$ 630.948
25	SI.02		Rectificacion De Camisa Interna	\$ 530.208	\$ 100.740	\$ 630.948
26	SI.02		Rectificacion De Camisa Cistoscopio	\$ 530.208	\$ 100.740	\$ 630.948
27	SI.02		Anillo De Sellado Resectoscopio	\$ 103.635	\$ 19.691	\$ 123.326
28	SI.02		Modulo De Conx Electric Resectoscopio	\$ 2.436.525	\$ 462.940	\$ 2.899.465
29	SI.02		Cambio De Sellante Optica 4Mm - Por Filtracion De Humedad	\$ 4.373.250	\$ 830.918	\$ 5.204.168
30	SI.02		Cambio De Lente De Extremo Distal De Optica 4Mm	\$ 4.998.000	\$ 949.620	\$ 5.947.620
31	SI.02		Cambio De Capsula De Extremo Distal De Optica 4Mm	\$ 6.247.500	\$ 1.187.025	\$ 7.434.525
32	SI.02		Cambio De 1 Lente Interno Para Optica 4Mm	\$ 4.529.437	\$ 860.593	\$ 5.390.030
33	SI.02		Cambio De 2 Lentes Interno Para Optica 4Mm	\$ 4.841.812	\$ 919.944	\$ 5.761.756
34	SI.02		Cambio De Cuerpo Externo Optica 4Mm	\$ 6.872.250	\$ 1.305.728	\$ 8.177.978
35	SI.02		Cambio De Sellante Ureteroscopio Por Filtracion De Humedad	\$ 5.310.375	\$ 1.008.971	\$ 6.319.346
36	SI.02		Cambio De Capsula Distal / Objetivo Ureteroscopio	\$ 7.809.375	\$ 1.483.781	\$ 9.293.156
37	SI.02		Cambio De 1 Lente Interno Para Ureteroscopio	\$ 4.685.625	\$ 890.269	\$ 5.575.894
38	SI.02		Cambio De 2 Lente Interno Para Ureteroscopio	\$ 5.622.750	\$ 1.068.323	\$ 6.691.073
39	SI.02		Cambio De Prima De 90° Nefroscopio	\$ 9.558.675	\$ 1.816.148	\$ 11.374.823
40	SI.02		Cambio De 1 Lente Interno Nefroscopio	\$ 8.933.925	\$ 1.697.446	\$ 10.631.371
41	SI.02		Cambio De 2 Lente Interno Nefroscopio	\$ 10.058.475	\$ 1.911.110	\$ 11.969.585
42	SI.02		Cambio De Objetivo De Nefroscopio	\$ 12.807.375	\$ 2.433.401	\$ 15.240.776
43	SI.02		Cambio De Bending Rubber Endoscopio Flexible	\$ 4.529.437	\$ 860.593	\$ 5.390.030

44	SI.02	Repuesto Para Reparación De Óptica 5000232901 Id11078	\$ 4.200.000	\$ 798.000	\$ 4.998.000
45	SI.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1100534004 Id 11079	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000
46	SI.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1101000491 Id 11074	\$ 7.000.000	\$ 1.330.000	\$ 8.330.000
47	SI.02	Repuesto Para Reparación De Óptica1100534002 Id 11075	\$ 3.400.000	\$ 646.000	\$ 4.046.000
48	SI.02	Repuesto Para Reparación De Óptica 1101000489 Id11076	\$ 7.900.000	\$ 1.501.000	\$ 9.401.000
49	SI.02	Repuestos Para Reparación De Óptica 1100871401 Id 11077	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000

NOTA 1: Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa MEDITEC S.A.S **NOTA 2:** El valor de la mano de obra se encuentra incluido en la presente oferta como valor agregado, por contar con un contrato de mantenimiento preventivo. **NOTA 3:** En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 4:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 5:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 6:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista de forma mensual, por las actividades ejecutadas de mantenimientos preventivos conforme a las visitas realizadas más el valor de los repuestos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción del supervisor en el periodo de cobro, a satisfacción del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo). 2. Deberá presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptarán reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar, lo que reemplaza el protocolo de mantenimiento. 3. Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento, registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales. 4. El personal de ingeniería, finalizada las actividades de mantenimiento, dará instrucciones al personal asistencial y/o operario sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección. 5. El ingeniero y/o técnico, finalizada la actividad y entregado el equipo al área, socializará y hará entrega del reporte de actividades al profesional del área de mantenimiento, para su correspondiente archivo en la Hoja de vida del equipo. Así mismo deberá cargar el reporte de actividades en la herramienta E-Plux. 6. El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, transporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección, entre otros. 7. El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes. 8. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico, El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 2 horas incluyendo noche, fines de semana y festivos; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá: diagnóstico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos. 9. El contratista deberá realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo, cuando se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá: diagnóstico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos. 10. En cuanto a los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de

bolsa, pagaderos previos diagnóstico entregado por el contratista, visto bueno y sondeo de mercados realizado por el supervisor del contrato, tomando como base para el pago el menor valor cotizado. Se incluye también el cambio, reemplazo y compra de piezas e instrumental que se requiera. 11. El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional. 12. En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS. 13. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones. 14. El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que, en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS, en forma inmediata; para lo cual se agendarán reuniones, cuya fecha será notificada durante la ejecución del contrato. 15. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato. 16. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractuales, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, por parte del Supervisor y el Contratista. **c) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte

por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la

fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	MEDITEC S.A
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R. Legal. KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Cra 7 # 155c -20 torre E oficina 3108
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: (601) 3381177; 317 3180716
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: meditec@meditecsa.com coordinadorventas@meditecsa.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, 3. Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGESIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el



YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Nathalia Gonzalez Parra**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)